TRD 102.12.09

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO N° 001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 222-2025
OBJETO: EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA FERIA REGIONAL DEL CACAO Y CHOCOLATE DEL SARARE LA PAVA DE ORO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL CACAOTEROS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "COOPCACAO".

Lugar: Secretaría de Desarrollo Social Municipal
Fecha: 12 de septiembre de 2025
Hora: 08:00 a.m.

SALUDO Y BIENVENIDA

Previa convocatoria realizada por parte de la **Dra. Angie Fernanda Somoza López,** secretaria encargada según resolución 1810 del 29 de agosto de 2025 y designada como supervisora del contrato conforme a la Resolución No. 1774 del 25 de agosto de 2025, se reunieron dependencia los siguientes asistentes:

- **Angie Fernanda Somoza López** – Supervisora del contrato.
- **Dabinson Dubian Amado Castro**, Cooperativa Multiactiva Agropecuaria Del Cacaoteros Del Departamento De Arauca "Coopcacao – contratista
- **Nahúm Franco Mateus -** secretario de Hacienda Municipal.
- **Paola Andrea Ramírez Torres** - jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

INTERVENCIONES:

La supervisora del contrato agradece la presencia de los asistentes e informa que el objetivo del presente comité es analizar y evaluar la solicitud de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 222 del 2025, cuyo objeto corresponde al **APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA FERIA REGIONAL DEL CACAO Y CHOCOLATE DEL SARARE LA PAVA DE ORO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** inicialmente pactado con una duración de ocho (8) días.

Precisa que, conforme al Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y hacer efectivos los derechos e intereses de los administrados que participan en su ejecución.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, establece que: "las entidades estatales, para el cumplimiento del objeto contractual, tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato".

En consecuencia, y con el exclusivo propósito de suspender el inicio del contrato para garantizar la adecuada prestación del servicio objeto del mismo, se acude a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, que dispone: *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Decreto 537 de 2020, señala que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas, siempre que ello resulte necesario y pertinente dentro del marco constitucional y legal vigente.

La suscrita Secretaria de Desarrollo Social, en calidad de supervisora del contrato referido, pone en conocimiento la petición elevada por la Cooperativa Multiactiva Agropecuaria de Cacaoteros del Departamento de Arauca – "Coopcacao", mediante la cual manifiesta que, en ejercicio de las facultades contractuales y con fundamento en los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, se solicita la suspensión del contrato por un término de cinco (5) días calendario, con el fin de permitir la intervención y el fortalecimiento de los cacaotales del municipio de Saravena.

La realización de la Cuarta Feria Regional del Cacao y Chocolate del Sarare – La Pava de Oro constituye un escenario de gran relevancia para los cacaocultores, emprendedores y demás actores de la cadena productiva del cacao en el municipio de Saravena y la región. No obstante, debido a la fuerte ola invernal que afectó el territorio en meses anteriores, se han generado retrasos significativos en el ciclo normal de los cultivos, particularmente en los procesos de floración y cosecha de las unidades productivas.

Estas condiciones climáticas adversas han ocasionado:

1. **Retrasos en la disponibilidad de mazorcas maduras,** lo que impacta directamente el desarrollo de los concursos de desgranado de cacao, al no poder garantizarse la cantidad requerida de materia prima en las fechas inicialmente previstas.
2. **Limitaciones en la cantidad y calidad de las mazorcas necesarias para el evento,** tanto para los concursos de las "10 mejores mazorcas" y "mazorca con mayor número de granos", como para la decoración de las mesas destinadas a invitados especiales y emprendedores.

Con base en lo anterior, se hace necesario suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 222 de 2025, cuyo objeto es **EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA FERIA REGIONAL DEL CACAO Y CHOCOLATE DEL SARARE – LA PAVA DE ORO, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** Dicho contrato estaba programado para ejecutarse entre el 12 y el 19 de septiembre de 2025, con una duración de ocho (8) días calendario.

En atención a la solicitud presentada por el contratista, se propone suspender la ejecución por un término de cinco (5) días calendario, quedando como nueva fecha de inicio el 17 de septiembre de 2025 y como fecha de terminación el 24 de septiembre de 2025.

La reprogramación permitirá contar con una cosecha representativa de cacao, garantizando la participación activa de los productores de la región y municipios vecinos, quienes dispondrán de la materia prima necesaria para concursar, exhibir y transformar sus productos. De esta manera, se asegura el cumplimiento de uno de los propósitos principales del contrato: conmemorar y visibilizar al sector cacaotero como eje de desarrollo regional.

La suspensión encuentra su justificación en que, al cabo del término solicitado, los cultivos habrán recuperado su ciclo normal de producción, asegurando la disponibilidad de mazorcas y granos en condiciones óptimas. Esto permitirá que los emprendedores cuenten con insumos suficientes para elaborar y presentar sus productos derivados, garantizando que la feria cumpla con sus objetivos de promoción, integración y fortalecimiento de la cadena del cacao.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de las partes, constituyen un caso fortuito o fuerza mayor que hace inviable el cumplimiento del cronograma inicialmente pactado, hasta tanto se restablezcan las condiciones técnicas y productivas que permitan una ejecución adecuada del proyecto.

En consecuencia, y con el fin de proteger los recursos públicos, garantizar el cumplimiento real del objeto contractual y salvaguardar los intereses de la comunidad cacaotera, se aprueba la suspensión temporal del contrato por cinco (5) días calendario, o hasta que superar las condiciones adversas y técnicas permitan retomar la ejecución en forma eficaz y eficiente, esta medida busca asegurar que la inversión se ejecute en condiciones favorables, alcanzando los resultados esperados y evitando la materialización de riesgos que puedan afectar la calidad y oportunidad de la prestación del servicio contratado.

Finalmente, se resalta que esta decisión se ajusta al marco normativo vigente, particularmente a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 (art. 94, Ley 1474 de 2011), en la Ley 2069 de 2020 (art. 30), en el Decreto 1860 de 2021 (art. 2) y en el Decreto 142 de 2023 (art. 5), disposiciones que facultan al Estado para organizar, dirigir y reglamentar la correcta ejecución de los recursos bajo principios de eficiencia, universalidad y responsabilidad.

En este orden de ideas, la supervisora del contrato, tras verificar la solicitud presentada y con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión de los recursos públicos en beneficio de la población cacaotera afectada por la ola invernal que atravesó el municipio en el primer semestre del año, considera procedente atender favorablemente la petición elevada por la Federación Nacional de Cacaoteros y la Cooperativa Multiactiva Agropecuaria de Cacaoteros del Departamento de Arauca – Coopcacao.

De otra parte, la jefe de la Oficina Jurídica, Dra. Paola Andrea Ramírez Torres, resalta la importancia de atender la solicitud de suspensión, recordando que la Ley 80 de 1993 contempla la posibilidad de suspender los contratos por causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que ello implique la alteración de las condiciones esenciales del vínculo contractual. Precisa que, conforme a la cláusula primera, no se modifica el objeto del contrato, y que de acuerdo con la cláusula tercera –valor y forma de pago el monto total de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($35.960.000)** no sufre modificación alguna. En consecuencia, se garantiza la continuidad de la obligación contractual una vez finalizada la suspensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio público que dio origen al contrato.

Por su parte, el secretario de Hacienda Municipal, Dr. Nahúm Franco Mateus, certifica que la suspensión no afecta el recurso asignado, ya que únicamente interrumpe de manera temporal la ejecución, sin generar gastos adicionales ni comprometer financieramente a la Administración Municipal.

De conformidad con lo anterior, la Supervisora del contrato, la Dra. Angie Fernanda Somoza López, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Dra. Paola Andrea Ramírez Torres, y el secretario de Hacienda Municipal el Dr. Nahum Franco Mateus, consideran viable suscribir una suspensión al contrato **objeto: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA FERIA REGIONAL DEL CACAO Y CHOCOLATE DEL SARARE LA PAVA DE ORO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. por un término de cinco (5) días calendario.

Con fundamento en lo anterior, la Supervisora del contrato, Dra. Angie Fernanda Somoza López; la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Dra. Paola Andrea Ramírez Torres; y el Secretario de Hacienda Municipal, Dr. Nahúm Franco Mateus, consideran viable suscribir la suspensión del contrato cuyo objeto es el Apoyo logístico para la realización de la Cuarta Feria Regional del Cacao y Chocolate del Sarare – La Pava de Oro del municipio de Saravena, departamento de Arauca, por un término de cinco (5) días calendario.

A su turno, el representante legal de la entidad contratista, Dabinson Dubian Amado Castro, manifiesta su agradecimiento a la Administración Municipal y expresa su disposición frente a la suspensión aprobada, señalando que resulta indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas y el cumplimiento del objeto contractual.

Se deja constancia de que el presente documento corresponde al Acta de Comité Técnico No. 001, la cual hará parte integral del contrato una vez suscrita por las partes.

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por finalizada a las 10:00 a.m.

ANGIE FERNANDA SOMOZA LÓPEZ
Secretaria de Desarrollo Social (E)
Resolución 1810 del 29/05/2025

DABINSON DUBIAN AMADO *CASTRO*
R/L **"COOPCACAO**